



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **8.1. Aprobar la formalización del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, así como su ratificación del mismo.**

**Ac. 764/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Providencia de inicio de expediente del convenio de colaboración, “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Academia Iberoamericana de Gastronomía”, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós;

Claúsulas del convenio:

**Primera. Objeto del Convenio.**

*El objeto del presente Convenio es establecer las bases de una colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la AIBG.*

*Cada uno de los proyectos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.*

**Segunda. Condiciones económicas.**

*Este convenio es de carácter general, por lo que los términos económicos se establecerán en los Convenios Específicos correspondientes a cada uno de los proyectos y acciones previstas.*

**Tercera. Duración del Convenio.**

*El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso, con antelación a la fecha de terminación de la anualidad inicial o de cualquiera de sus prórrogas.*

**Cuarta. Confidencialidad.**

*Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a toda la información contenida en el presente Convenio así como de la que se derive con motivo de la ejecución del mismo, debiendo hacer uso de la información únicamente para la finalidad acordada.*

*El deber de confidencialidad contemplado en la presente cláusula es indefinido y permanecerá vigente incluso a la finalización del presente Convenio.*

**Quinta. Legislación aplicable y fuero.**

*Las Partes colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contenciosoadministrativa, de los Juzgados y Tribunales de Madrid (España), con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles.*

*Junta de Gobierno Local 30/2022 de 1 de julio de 2022*

El informe núm. 608/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, y ratificación del mismo.**

*Junta de Gobierno Local 30/2022 de 1 de julio de 2022*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Antecedentes**

1º.- Borrador de Protocolo remitido por la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte.

2º.- Propuesta de inicio de expediente para la aprobación de la formalización del citado convenio, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte.

**Legislación aplicable**

- Artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Fundamentos jurídicos**

**Primero.-** El documento cuya suscripción se pretende entre los Ayuntamientos de Las Rozas de Madrid y la Academia Iberoamericana de Gastronomía tiene el carácter de protocolo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no tiene la consideración de convenio, tratándose de un instrumento que comporta una mera declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común ambas partes.

Los protocolos generales de actuación ostentan una naturaleza jurídica propia que los distingue de los convenios de colaboración, conteniendo declaraciones de intenciones de los sujetos intervinientes con una finalidad común, definir las líneas generales de colaboración entre las partes firmantes para facilitar posteriormente el establecimiento de un marco estable de actuación que permita el desarrollo de las actuaciones previstas, todo ello sin un contenido obligacional propio y directo, el cual se determina en los instrumentos de desarrollo del mismo.

**Segundo.-** Concretamente, el artículo 47 de la Ley 40/2015, dispone que “no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”, lo que implica que no están sometidos al rigor de las normas que afectan a la tramitación y fiscalización de otras figuras como convenios o contratos, aun cuando puedan utilizarse criterios similares a los aplicables a los convenios en las tareas mencionadas.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

**Tercero.-** El protocolo se estructura en una parte expositiva y cinco cláusulas. La parte expositiva incluye una descripción de los antecedentes del mismo, fundamentalmente los intereses comunes de ambas partes constituidos por reconocer el turismo gastronómico como uno de los sectores de la economía más transversales, que influye directa e indirectamente en todos los actores estratégicos de la sociedad como consecuencia de su efecto multiplicador de la estructura económica y social de una región, país o municipio

En las cinco estipulaciones se regulan tanto el objeto del protocolo, como su duración y jurisdicción aplicable.

**Cuarto.-** Entre las competencias que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reconoce a los municipios, se encuentra, en su apartado h), la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

**Quinto.-** Del presente protocolo no se deriva obligación económica ni asume el Ayuntamiento compromiso de gasto alguno.

**Sexto.-** La vigencia del protocolo se extiende por plazo de un año, pudiendo prorrogarse hasta alcanzar la duración máxima prevista en la Ley 40/2015.

Por todo lo anterior, **informo favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Junta de Gobierno Local 30/2022 de 1 de julio de 2022



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*1º.- Aprobar la formalización del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, así como su ratificación del mismo.”*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, así como su ratificación del mismo.

*Junta de Gobierno Local 30/2022 de 1 de julio de 2022*